CÁMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA

TOLEDO

MEMORIA

EXPLICATIVA DE SU ACTUACIÓN DURANTE EL AÑO

1973

MEMORIA

CAMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO

Excmo. Sr.:

Aprobada en reunión de Junta de Gobierno, celebrada en el día de ayer, la presente MEMORIA descriptiva de la actuación de la Cámara de Toledo durante el año 1973, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, tenemos el honor de remitirle a V. E. a efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Toledo, 1 de junio de 1974.

El Presidente,
MARIANO MARTINEZ HERRANZ

El Secretario,
AGUSTIN CONDE

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA MADRID

AGUSTIN CONDE ALONSO, ABOGADO, SECRETARIO DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE TOLEDO.

CERTIFICO: Que en la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Entidad el día treinta y uno de mayo, previa lectura de la MEMORIA descriptiva de la labor realizada por la Cámara durante el año mil novecientos setenta y tres, redactada en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, se acordó por unanimidad aprobarla íntegramente, ordenándose su remisión al Ministerio de la Vivienda.

Y para que conste, y sea unida a la MEMORIA original, expido la presente en Toledo, a uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con el visto bueno del Sr. Presidente.

V.º B.º
El Presidente,
MARIANO MARTINEZ HERRANZ

AGUSTIN CONDE

Excelentísimo Señor:

Entre las diversas funciones que el Reglamento de 10 de febrero de 1950, impone a los Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, figura la preceptiva obligación que al mismo se atribuye en el apartado 6.º de su artículo 32, consistente en la formalización de la MEMORIA que previa aprobación de la Junta de Gobierno ha de elevarse al Consejo Superior y al Ministerio de Trabajo, hoy de la Vivienda. Como en años precedentes, quien suscribe pretende ahora cumplir este deber recogiendo en el trabajo que sigue cuantos antecedentes obran a su disposición para elevar a conocimiento de la Superioridad la historia objetiva, serena y meditada de la actuación de nuestra Entidad durante el año 1973, aportando los antecedentes que definen su desenvolvimiento económico y administrativo, y las gestiones realizadas como consecuencia de su propia esencia constitutiva.

Nuevamente cabe destacar como nota singular que viene repitiéndose, afortunadamente, la fecunda colaboración prestada a la Junta de Gobierno, por todos nuestros funcionarios técnicos y administrativos, quienes, sin desmayo alguno y con ímpetu vocacional firme, procuran en todo momento no limitarse a la fría observancia del deber, el cual enriquecen con la mejor lealtad y perfeccionan con máximo celo.

Como en ocasiones anteriores, para la más fácil interpretación del acontecer que se relata, formulamos esta MEMORIA

por Capítulos independientes, en cada uno de los que se recogen los datos que le sirven de título.

No basta la simple y subjetiva apreciación que la propia conciencia formule, ya que, en definitiva, es el criterio de la Superioridad, quien solamente puede aprobar o reprobar nuestra conducta, a su elevado criterio sometemos la calificación a que haya lugar, pero reiterando que cualquiera que ésta sea, la acataremos con disciplinada obediencia, con la promesa de no vacilar jamás en el futuro cuando los intereses de la Propiedad Urbana demanden la intervención de la Junta de Gobierno y de nuestros funcionarios.

Toledo, 30 de mayo de 1974.

El Secretario,
AGUSTIN CONDE

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA
MADRID

SECCIÓN PRIMERA

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

Respondiendo a aquel conocido principio de que en la vida no pueden mantenerse situaciones estáticas, la composición de la Cámara de Toledo fue objeto de una transformación esencial como consecuencia de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda de fecha 26 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» núm. 238), en la que se decretaba el cese del Presidente anterior D. Ernesto Pérez Díaz, haciéndose cargo interinamente de sus funciones el Vicepresidente 1.º D. Nicolás Conde Gutiérrez, y con fecha 3 de diciembre el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, nombró Presidente a D. Mariano Martínez Herranz, quien tomó posesión el día 20 de los mismos, y de conformidad con la legislación vigente, en uso de las facultades que le corresponden, con fecha 20 elevó propuesta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de las personas que debían integrar la nueva Junta de Gobierno, cuya propuesta fue aceptada por dicha Autoridad tomando posesión de sus cargos en la reunión celebrada el día 26 de diciembre.

Como consecuencia de tales modificaciones, la actual composición de nuestra Cámara es la que sigue:

PRESIDENTE.—D. Mariano Martínez Herranz.
VICEPRESIDENTE 1.º—F. Andrés Marín Jiménez Ridruejo.
VICEPRESIDENTE 2.º—D. Manuel López Rodríguez.
CONTADOR.—D. Angel Nicolás Cambón.
TESORERO.—D. Juan Gómez Gómez.
VOCALES.—D. Alejandro Torres Martín, D. Miguel Talavera Banegas y D. Luis Fernando Martínez de Medinilla.
SECRETARIO.—D. Agustín Conde Alonso.

Creemos de indeclinable justicia al dar cuenta del cese, por orden superior, de los anteriores Miembros de la Junta, destacar la gratitud de sus sucesores y empleados de la Entidad, por los larguísimos servicios prestados en defensa de los intereses Corporativos. La contrariedad que su ausencia pueda causar, se compensa con la satisfacción y las vivas esperanzas

que las personas de los nuevos Miembros designados y sus conocidas dotes de inteligencia y laboriosidad encienden en el pensamiento de cuantos tienen constancia de aquellas dotes. Son todos ellos elementos prestigiosos, así en el orden profesional, como en el económico, laboral y político, en plena madurez de su existencia y su juventud permiten atisbar una labor extraordinariamente eficaz que responda a los éxitos que en su vida cuotidiana vinieron obteniendo. La Cámara como Entidad es una, pero son las personas quienes vitalizan la efectividad de la función oficial y no cabe duda posible de que esta nueva Junta logrará por su dedicación y su eficacia los más rotundos éxitos en el futuro.

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

También en esta Sección señalamos modificaciones en relación con la Memoria anterior.

Nuestro Letrado-Asesor, D. Antonio Jiménez Salazar, mediante instancia de fecha 9 de octubre, solicitó la excedencia voluntaria por tiempo de un año, que le fue concedida por la Junta de Gobierno, reconociendo expresamente el derecho que a tal solicitud acompañaba, y cesando en su función dicho Letrado, el día 31 de octubre.

Igualmente el Ordenanza, D. Pedro Serrano Mediano, y por su instancia del 31 del propio mes de octubre, solicitó también su excedencia voluntaria en el mes de febrero del año a que nos referimos la que le fue concedida por la Junta de Gobierno en su Sesión de 28 de febrero.

Como tales situaciones no generaban en buenos principios administrativos la existencia de vacantes efectivas, para que los servicios que a cada uno de los funcionarios excedentes corresponden no quedasen desatendidos, la Junta de Gobierno en sus Sesiones de 28 de febrero y 31 de octubre, acordó nombrar, con carácter interino, a la señorita María Dolores Esteban Infantes Benayas, para el cargo de Auxiliar, a la Srta. María del Sagrario Conde Martín de Hijas para el de Letrado-Asesor, y al joven Pedro Pintado Juez, para el cargo de Botones, toman-

do posesión de sus respectivos cargos que vienen sirviendo con asiduidad y máxima diligencia.

En la reunión celebrada el día 31 de enero del año en curso, teniendo en cuenta que la señorita Esteban Infantes Benayas, en realidad, desempeñaba funciones propias de Oficial superiores en todo orden a las de Auxiliar, respondiendo a todas las normas que presiden nuestra ordenación laboral patria, se acordó que, a partir de 1.º de dicho mes la retribución de la misma fuera la correspondiente al cargo de Oficial por imponerlo así motivos de equidad que palpitan en la propia realidad material.

Deriva de lo expuesto que nuestra actual plantilla está integrada por los siguientes funcionarios:

TECNICOS

LETRADO-ASESOR EN PROPIEDAD Y ACTUALMENTE EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA.—D. Antonio Jiménez Salazar.

LETRADO-ASESOR INTERINO. — Srta. María del Sagrario Conde Martín de Hijas.

PROCURADOR.—D. Luis Montemayor Mateo.

PROCURADOR SUSTITUTO.—D. Ricardo Sánchez Calvo.

APAREJADOR.—D. Luis Moreno Santiago.

ADMINISTRATIVOS

JEFE DE NEGOCIADO y VICESECRETARIO. — Srta. Piedad Morán Usallán.

JEFE DE NEGOCIADO.—D. Luis Sánchez Gil.

OFICIAL EXCEDENTE.—D. Jesús Nuño Barba.

OFICIAL INTERINO.—Srta. María de los Dolores Esteban Infantes Benayas.

SUBALTERNOS

CONSERJE.—D. Senén Parrilla Vidales.

ORDENANZA EXCEDENTE.—D. Pedro Serrano Mediano.

BOTONES.—Pedro Pintado Juez.

LIMPIADORA.—D.ª Marta Juez Corroto.

Debe destacarse, cual ya consignábamos en la Memoria anterior, que el Aparejador D. Luis Moreno Santiago, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que presta, muy difícilmente acopables a una jornada fija, no percibe sueldo determinado, sino que su función a virtud de pacto formalmente concertado, es retribuida mediante el sistema de pago por dictámenes emitidos.

También debe consignarse que el Procurador sustituto, don Ricardo Sánchez Calvo, quien desde hace mucho tiempo actúa con tal carácter supliendo en sus enfermedades y ausencias al Titular no percibe directamente de la Cámara sueldo ni retribución de ninguna clase, lo que pone de manifiesto el afecto que le liga a nuestra Entidad.

SECCIÓN SEGUNDA

Capítulo primero

SESIONES CELEBRADAS

En recta observancia de lo establecido por el artículo 25 de nuestro Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno durante el Ejercicio que comentamos, celebró Sesiones con carácter Ordinario los días 30 de enero, 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 29 de mayo, 27 de junio, 29 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 26 de diciembre, sin que se celebraran durante el período de vacaciones, comprendidos los meses de julio y agosto.

Con carácter extraordinario, tuvieron lugar las siguientes reuniones de Junta de Gobierno: El 30 de abril, para aprobación de Cuentas de Liquidación de los Presupuestos Ordinarios y de Servicios Especiales, correspondientes al Ejercicio de 1972 y el 19 de octubre para la aprobación del Presupuesto del año en curso.

Se celebraron también reuniones extraordinarias, el 24 de febrero para rectificar el acuerdo de segregación de dos fincas independientes, prescindiéndose de dicha segregación, y en cuya Reunión se aprobaron una cláusula limitativa que afecta a la venta de las viviendas sitas en nuestro inmueble, calle Horno de los Bizcochos, 14 y Callejón de Vinos de Esquivias, 3, y no incrementar el precio por la terraza a los tres ocupantes del bloque de Callejón de Vinos de Esquivias, lo que fue previamente consultado a la Superioridad; asimismo se acordó pro-

ceder a la venta de los locales de negocios, existentes en la planta baja de la calle Horno de los Bizcochos.

En la Sesión de 19 de junio, para llevar a efecto el acuerdo de proceder a la venta de las viviendas de nuestro inmueble siguiendo las normas determinadas por el Ilmo. Sr. Subdirector General del Instituto Nacional de la Vivienda, acordándose aportar acta notarial acreditativa de la conformidad de los arrendatarios para adquirir las viviendas que efectivamente ocupan, previa notificación del precio a satisfacer por dicha venta. Cumplidas estas formalidades con fecha 3 de octubre y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se otorgaron ante el Notario de Toledo, D. Felipe Díaz Ortega, las escrituras de venta de todas y cada una de las viviendas existentes, cuyo importe total asciende a la suma de 2.875.509 pesetas, equivalente al 50 por 100 de su valor y otra cantidad igual a satisfacer el 50 por 100 restante durante el plazo de cinco años, con interés anual del 5 por 100 en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Con fechas 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre, se celebraron las Juntas correspondientes a la aprobación de las Cuentas de Papel de Fianza, según las Actas de Arqueo practicadas por el Negociado correspondiente.

Capítulo II

DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

INGRESOS	*Pesetas*	*Pesetas*
Capítulo I.—Recursos permanentes	1.853.726,59	
Capítulo II.—Rentas	102.822,38	
Crédito extraordinario adicional.—Fondo Patrimonial... ...	499.300,—	2.455,848,97
GASTOS		
Capítulo I.—Haberes y remuneraciones	1.142.106,18	
Capítulo II.—Personal eventual y contratado...	52.882,80	
Capítulo III.—Otros gastos de personal	402.767,—	
Capítulo IV. — Representación, viajes y dietas	22.100,—	
Capítulo VI.—Material	35.461,80	
Capítulo VII.—Gastos diversos.	444.787,68	
Capítulo VIII.—En beneficio de la propiedad	1.200,—	
Capítulo IX.—Imprevistos	18.298,40	
Capítulo X. — Obras Domicilio Social	499.300,—	2.618.903,86

RESUMEN

Ingresos realizados	2.445.848,97
Gastos realizados	2.618.903,86
Déficit	163.054,89

PRESUPUESTO DE SERVICIOS ESPECIALES

INGRESOS

	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I.—Cuotas voluntarias	370.745,31	
CAPÍTULO II.—Ingresos patrimoniales...	2.172,40	
CAPÍTULO III. — Ingresos eventuales	2.847,10	375.764,81

GASTOS

CAPÍTULO I.—Personal	272.458,19	
CAPÍTULO II.—Material	1.519,—	
CAPÍTULO III.—Gastos generales	67.667,67	341.644,87

RESUMEN

Importan los ingresos	375.764,81
Importan los gastos	341.644,87
SUPERÁVIT	34.119,94

RESUMEN GENERAL

INGRESOS

	Pesetas
Del Presupuesto Ordinario	2.455.848,97
Del Presupuesto Especial	375.764,81
TOTAL INGRESOS	2.831.613,78

GASTOS

Del Presupuesto Ordinario	2.618.903,86
Del Presupuesto Especial	341.644,87
TOTAL GASTOS	2.960.548,73
DÉFICIT EN 31 DE DICIEMBRE DE 1973	128.934,95

Cual puede apreciarse existe un déficit de 128.934,95 pesetas que responde a que al ponerse al cobro las cuotas de ambos presupuestos, la recaudación omitió diferentes pueblos, por lo que del cargo general de 3.092.576,40 pesetas sólo se ha percibido 2.224.471,90 pesetas de las que deducidas las 330.670,77 que se abonan a la recaudación por el 15 por 100 de premio de cobranza en voluntaria, ha quedado un líquido de 1.890.801,13, estando pendiente, por tanto, para regularizar la recaudación total la suma de 868.104,50 pesetas.

Capítulo III

SUSCRIPCIONES Y DONATIVOS

Como en años precedentes, por diversas Autoridades y Organismos se solicitó la aportación de nuestra Cámara a las distintas suscripciones abiertas con fines benéfico-sociales, y accediendo a las mismas, la Cámara contribuyó con 250 pesetas a la organizada por la Juventud de la Cruz Roja, en favor de los damnificados por el terremoto de Managua. Asimismo se aportaron 1.500 pesetas para las suscripciones abiertas con motivo de las Fiestas de Navidad, otras 1.300 pesetas para el Festival Taurino Pro Navidad del Pobre, organizado por el Gobierno Civil de la Provincia, 500 pesetas, como aportación al festival organizado en Toledo, en beneficio de los damnificados del Sureste de España y, por último, previa indicación del Consejo Superior, y una vez obtenida la preceptiva autorización superior, se contribuyó con 10.000 pesetas a la suscripción abierta por dicho Consejo, también en beneficio de los damnificados del Sureste de España.

COOPERACION A LA LEGISLACION SOBRE EXENCION DE ALQUILERES

En realidad tal extremo, cual venimos enunciando en las Memorias precedentes, no merece detenida mención. Cuantos beneficios derivan del Decreto núm. 264, han quedado prácticamente ineficaces, no sólo por consecuencia directa de la elevación de vida de los trabajadores, sino también porque las nuevas normas reguladoras del paro tecnológico han cubierto con exceso aquellas necesidades, todo lo que cristaliza en la evidencia de que no se solicitó durante todo el ejercicio ninguna tarjeta de exención de pago de alquileres de viviendas por paro forzoso.

Capítulo IV

SERVICIO DE FIANZAS

Durante el año 1973, se han vendido en nuestra Cámara, efectos emitidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, cuyo importe total asciende a 837.620 pesetas de las que corresponden 313.380 al primer trimestre, 225.015 al 2.º, 121.350 al 3.º, y 177.875 al 4.º trimestre, habiéndose cancelado durante el propio ejercicio papel de fianzas por un importe total de 252.475 pesetas, de las que corresponden 126.005 al primer trimestre, 60.580 al 2.º, 20.440 al 3.º, y 45.450 al último trimestre.

Puede observarse al cotejar estos datos con los contenidos en la Memoria anterior, que durante el año 1973, hubo un incremento de ventas de papel de fianzas sobre el expedido en 1972, equivalente a 93.310 pesetas, y viene representado por el aumento de los nuevos alquileres que produce la consiguiente repercusión.

Asimismo sufrió aumento el importe de la devolución de fianzas que en el año anterior sólo alcanzó a 172.235 pesetas y en el que comentamos fue superado en 80.240 pesetas, lo que se explica porque habiendo adquirido múltiples inquilinos las viviendas que llevaban en arrendamiento, al constituirse en propietarios de la misma, hubo de devolvérseles las fianzas previamente constituidas en garantía del ya inexistente inquilinato.

Destacamos en este respecto, que cuanto afecta a la negociación de Papel de Fianza, ha sido llevada directamente por el Negociado de la Cámara, sin que ello represente incremento en la retribución de la Jefe de Negociado, la que presta la máxima diligencia en el desenvolvimiento de su fun-

ción, habiendo sido aprobadas hasta la fecha las liquidaciones correspondientes a los 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1972, y al primer trimestre de 1973, sin reparo alguno, y se está pendiente de la resolución respecto a los otros trimestres.

SERVICIOS DE CARACTER PARTICULAR PRESTADOS POR LA CAMARA A SUS ASOCIADOS

Durante el año 1973, se instaron por la Cámara, 53 expedientes en defensa de diversos propietarios y según la siguiente

CLASIFICACION

Por reclamación de alquileres	2
Por falta de pago	43
Por necesitar la vivienda el propietario	2
Por desocupación de vivienda	3
En concepto de aviso previo para la resolución de contrato, por necesitar el propietario la vivienda... ...	3

De todos los enunciados fue preciso recabar la intervención de los Tribunales en cuatro, invocando la desocupación de la vivienda, en dos por reclamación de alquileres, y en cinco por falta de pago, habiéndose resuelto todos los demás en vía particular y amistosa, a virtud de la intervención de nuestros servicios jurídicos, lo que evidencia el interés desplegado por los mismos en defensa de los propietarios, y lo confirma el hecho de haberse percibido por las distintas reclamaciones 38.222 pesetas en vía judicial y por vía extrajudicial, 197.428 pesetas. En total, 235.650 pesetas, que supone una disminución de 58.380 pesetas en relación con el año anterior.

Igualmente nuestros servicios jurídicos evacuaron durante el período que nos ocupa, 302 consultas por el señor Letrado y 350 por el Procurador.

Al hacer punto final a ese Capítulo, debe constar que nuestro Aparejador, y por el sistema de servicios contratados a que ya se hizo alusión, emitió durante 1973, 106 dictámenes, referidos todos ellos a fincas urbanas en diferentes aspectos, lo que obligó a dicho Técnico a trasladarse a los pueblos de Olías del Rey, Talavera de la Reina, Polan, Noblejas, Gálvez, Villacañas, Nambroca, Yepes, Mora, Burguillos, Oropesa, Ventas con Peña Aguilera, Villaluenga, Bargas, Cabañas de la Sagra, los Yébenes y Burujón, además de las inspecciones practicadas sobre fincas ubicadas dentro de la Capital.

Cabe advertir el incremento de todos estos servicios jurídicos y técnicos que proclama la gran asiduidad y constancia de los funcionarios encargados de los mismos.

SERVICIOS DE CARACTER GENERAL PRESTADOS POR LA CAMARA A SUS ASOCIADOS

Consta de modo notorio la colaboración de la Cámara de Toledo, en cuantos aspectos puedan afectar a la mejor defensa de todos los intereses generales de la Propiedad Urbana. Por nuestro carácter constitutivo de Organismos asesores de la Administración y de los Poderes Públicos, atribuidos a nuestras Entidades por los artículos 3.º y 4.º del Reglamento Orgánico, la Cámara de Toledo prestó la máxima atención a cuantos informes de cualquier orden la fueron reclamados, y por propia iniciativa emitió circulares de orden general informando a los propietarios de las modificaciones operadas en materia de elevación de rentas, así como colaboró en el estado de enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, a petición del Consejo Superior.

Cabe destacar las gestiones realizadas en relación con el servicio de aguas potables, las que cristalizaron en nuestro escrito de 9 de junio que se transcribe en la presente Memoria.

Pendiente siempre la Cámara de conceder las mayores facilidades a todos sus asociados, y para que las modificaciones legales en el régimen de arrendamientos urbanos puedan ser perfectamente conocidas, ha reiterado mediante anuncios difundidos en la prensa local y provincial diversos anuncios, advirtiendo cualquier alteración importante que se hubiera producido y reiterando en ellos que en la Cámara se suministrarían cuantas aclaraciones o dudas pudieran surgir en su constancia o interpretación.

Tal es nuestra gestión, cuyo enjuiciamiento sólo compete a la Superioridad. Por nuestra parte nos limitamos ahora a recoger de modo objetivo su testimonio histórico y a ratificar

que cualquier error de que hubiéramos sido víctimas tendrá carácter involuntario, puesto que en momento alguno creemos haber incurrido en negligencia o descuido. Si merecemos censura por aquéllos, acataremos con disciplinada obediencia su resultado, y al elevar la Memoria a quien corresponde, reiteramos una vez más nuestra vocación y nuestro propósito de no poner límites en la conducta para cumplir con la máxima **prodigalidad** los fines a que las Cámaras responden.

Toledo, 30 de mayo de 1974.

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Toledo,

El Presidente,
MARIANO MARTINEZ

El Secretario,
AGUSTIN CONDE

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA IMPERIAL CIUDAD DE TOLEDO

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Toledo, en cumplimiento del deber que a nuestras entidades imponen el artículo 1.º del Reglamento Orgánico de 10 de febrero de 1950, y ostentando la legítima representación que la confiere el artículo 5.º de dicho Estatuto, comparece una vez más ante el Excmo. Ayuntamiento de la Capital a virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su reunión de 29 de mayo próximo pasado, para solicitar una rectificación en el sistema de cobranza de aguas potables, cual ya reiteradamente interesó en escritos anteriores.

Son numerosos los propietarios que han requerido a nuestra Corporación para que inste del Excmo. Ayuntamiento la rectificación del procedimiento actualmente seguido por virtud del cual el canon de abastecimiento de aguas se carga directamente a los propietarios de los inmuebles, quienes deben abonarle de modo personal, sin perjuicio de que puedan luego repercutir su importe en los respectivos inquilinos.

Es indudable que tal sistema, cual ya anunciábamos en tiempo pasado, se ha convertido en fuente generatriz de conflictos y disgustos entre el propietario y sus respectivos inquilinos, dando lugar incluso a la promoción de expedientes judiciales sobre la repercusión de tal impuesto.

La realidad es, que siendo obligatorio el abastecimiento de aguas en toda vivienda, el usuario y beneficiario de tal servicio resulta exclusivamente el inquilino que se aprovecha del mismo y por consecuencia lógica no hay motivo para interponer entre el beneficiario y la Corporación Municipal, la figura del propietario de cada finca a quien se convierte en recaudador forzoso y gratuito de Impuestos Municipales.

La confirmación de esta reiterada alegación nuestra, palpita en la evidencia del procedimiento seguido para la co-

branza del impuesto sobre retirada de basuras, el cual, previa confección de los oportunos padrones, se libra personalmente a cada uno de los ocupantes de las distintas viviendas que es quien debe abonarle de modo directo sin intervención alguna del propietario o arrendador. No se comprende, pues, la razón que pueda justificar la diferente entre una y otra recaudación de Impuestos o Arbitrios con análoga naturaleza.

Puede decirse que hay muchas casas en las que no existe contador de aguas por cada vivienda, pero ello jamás será obstáculo para que cual venimos pretendiendo, sean los arrendatarios en la proporción adecuada quienes deben realizar de modo directo el pago del agua potable de que disfrutan, y en todo caso cabría imponer la obligación de que cual sucede con el suministro de energía eléctrica al concertarse los arrendamientos urbanos, se exija de inquilino o arrendatario la instalación de contador individual para el abastecimiento de que hayan de disfrutar.

Porque este asunto ha sido largamente expuesto en años precedentes a la Corporación Municipal, nos limitamos ahora a ratificar los argumentos ya deducidos que pueden ser constatados en la documentación del Municipio, pero la razón que abona nuestra nueva solicitud, subsiste íntegra y con los propios fundamentos.

Es natural, que aquellos servicios de carácter general objeto de impuesto concreto, se recauden del propietario abriendo con ello el camino a posibles repercusiones autorizadas por la Ley. Pero cuando se trata de abastecimientos singularmente individualizados carece de toda explicación la obligación que ahora se impone a los propietarios. El malestar que ello causa aumenta con el correr del tiempo y demanda prudentes medidas para impedirle en servicio de las relaciones que deben siempre imperar entre propietarios e inquilinos.

Repetimos que la presente instancia se formula por la Cámara a virtud de múltiples requerimientos de sus asociados que demandan la intervención de la Entidad en su carácter de representante de los intereses de la propiedad urbana y al cumplir este deber, nos inspira no sólo la satisfacción de obligaciones reglamentarias, sino el íntimo convenci-

miento de que la medida interesada responde a principios de Justicia, de buen orden económico y de elementales principios administrativos y fiscales que siempre aconsejan establecer la relación directa entre usuarios de un servicio y la entidad que los presta con abstracción absoluta de terceras personas que, como el propietario en la situación actual, no recibe el servicio y por su simple condición de propietario del inmueble se le impone un deber recaudatorio inadecuado.

Conociendo la rectitud que anima a todas las decisiones de nuestro Ayuntamiento, no dudamos de que al percibir la justicia de nuestra petición, jamás será obstáculo el mantenimiento tesonero de sistemas anteriores cuya imperfección viene poniendo de manifiesto la realidad material, y por ello, nos anima la esperanza de que al fin el sistema de recaudación del canon de agua potable, se rectificará en la forma por nosotros interesada, ya que ello en modo alguno puede suponer perjuicio o quebranto de ninguna clase para la Corporación Municipal.

Toledo, 9 de junio de 1973.

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

El Presidente,
ERNESTO PEREZ

El Secretario,
AGUSTIN CONDF